

MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO *SERVICIO DE LIMPIEZA EN DIVERSOS CENTROS JUVENILES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUVENTUD DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES.*

De conformidad con el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP. En base a ello, habrá de dejarse constancia en la documentación preparatoria del contrato las necesidades que pretenden cubrirse, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

El contrato tiene por objeto la prestación del servicio de limpieza en las siguientes sedes gestionadas por la Dirección General de Juventud:

Para garantizar el normal y seguro desarrollo de las actividades públicas que en ellos se realizan, requieren de un servicio de limpieza de forma continuada, al ser instalaciones abiertas al público prácticamente todo el año ininterrumpidamente.

- Centro 14-30 Espacio Joven.
Dirección: Rda. del Sur, 143. 28053, Madrid, España.
- Oficina Joven TIVE.
Dirección: Calle de Fernando el Católico, 88. 28015, Madrid, España.
- Metrónomo.
Dirección: Calle del Áncora, 43. 28045, Madrid, España.
- Albergues Juveniles de la Comunidad de Madrid y Refugio del Puerto de la Morcuera.

En el caso de los Albergues Juveniles de la Comunidad de Madrid, el servicio de limpieza lo realiza personal de plantilla de la categoría auxiliares de servicio, pero es necesario contar con una bolsa de horas para cubrir las necesidades coyunturales de limpieza que surgen, tales como urgencias o eventualidades que requieren ser solucionadas con inmediatez para ofrecer un servicio satisfactorio a los usuarios. Asimismo, existe una dificultad añadida al no tramitarse la cobertura de las bajas de estos trabajadores hasta que no han transcurrido 15 días de las mismas por parte de la Subdirección de Personal, lo que dificulta la organización del trabajo con el

personal restante y el cumplimiento de las libranzas y descansos obligatorios que exige el Convenio aplicable.

Se establece un número máximo de una bolsa de 2.000 horas sin atribuir a ningún espacio en concreto. El horario de esta bolsa de horas será variable y la frecuencia también.

Los directores de los Albergues Juveniles de la Comunidad de Madrid son quienes determinan cuáles son las necesidades, en función del personal con el que cuentan y los servicios que el albergue tiene que atender, no estando obligados a su consumo total. La bolsa de horas también se podrá utilizar para cubrir excepcionalmente servicios extraordinarios en la Oficina Joven TIVE, el Centro 14-30 Espacio Joven y Metrónomo.

Por todo ello se propone la contratación de un servicio de limpieza de los distintos centros juveniles por un importe de 124.143,77 euros, 21% de IVA incluido, por un plazo de ejecución de 12 meses, a adjudicar por procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación.

Madrid, a fecha de la firma

LA DIRECTORA GENERAL DE JUVENTUD

Firmado digitalmente por: CASTILLA RODRÍGUEZ LAURA
Fecha: 2026.07.07 16:16